

INFORME SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte ejecutante no ha allegado al proceso constancia de notificación del auto que libró mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto 504

Radicado: 2021-365

Teniendo en cuenta la constancia que antecede se REQUIERE a la parte ejecutante para que proceda a allegar la constancia de notificación del auto que libró mandamiento de pago al ejecutado conforme a los artículos 291 y 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 el 4 de junio del 2020 actuación que debe llevar a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eae7f6b1095c20f80cb067aac3651da5233f0de0963547d812820cca1b84768**

Documento generado en 29/03/2022 11:38:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>